



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/1/IDN/1
11 de marzo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen
Periódico Universal
Primer período de sesiones
Ginebra, 7 a 18 de abril de 2008

**INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON
EL PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN 5/1
DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

INDONESIA

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE INDONESIA			
Administración pública			
Provincias: 33	Regencias/ciudades: 476	Distritos: 5.641	Subdistritos: 71.555
Superficie: 1.860.360 km ²			
Número de islas: 17.508			
Población: 222.192.000 (datos de 2006) 236.400.000 (proyección para 2008)			
a) Distribución por sexo (datos de 2005):		b) Distribución por ubicación (datos de 2005)	
1. Hombres: 109.834.857		1. Población urbana: 94.782.000	
2. Mujeres: 109.370.143		2. Población rural: 124.423.000	
Producto interno bruto (en millones de rupias indonesias): 1.846.654.900 (Datos procedentes de la Dirección Central de Estadística, 2006)			
Presupuesto nacional: 380.400.000 (en millones de rupias indonesias)			
a) Ingresos internos: 379.600.000		b) Subvenciones: 800.000	
Presupuesto del sector de la enseñanza (en millones de rupias indonesias): 21.721.878			
a) Presupuesto nacional: 20.689.260		b) Empréstitos extranjeros: 1.032.618	
Ingreso por habitante (en rupias indonesias): 15.033.400			
Número de analfabetos: 16,9 millones (cifra basada en datos sobre 2006 correspondientes a ciudades y aldeas)			
Hombres: 5.437.749.259,44 (4,88)		Mujeres: 11.441.788.149,65 (10,33)	

INTRODUCCIÓN

1. Conforme a las recomendaciones de la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, y en consonancia con el resultado del Segundo Seminario Nacional sobre los Derechos Humanos, organizado por el Gobierno de Indonesia en estrecha colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y con el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y celebrado del 24 al 26 de octubre de 1994, el Gobierno de Indonesia aprobó el Primer Plan Nacional de Acción sobre los Derechos Humanos para el período 1998-2003, plan que se renovará cada cinco años. En 2004, el Gobierno inició el Segundo Plan para el período 2004-2009, uno de cuyos seis pilares refuerza a los organismos de ejecución del Plan tanto a nivel nacional como a nivel regional.

2. El Plan Nacional de Acción sobre los Derechos Humanos incluye medidas concretas que ha de adoptar el Gobierno a lo largo de un período de cinco años para promover y proteger los derechos humanos, de conformidad con los valores culturales, religiosos y tradicionales y sin discriminación por motivos de raza, religión, etnia o facción. Al nivel de las provincias y de las regencias/ciudades, hay en total 436 comités de aplicación, situados en las 33 provincias en toda Indonesia. Esos comités de aplicación están obligados a proporcionar información sobre la situación existente en sus respectivas regiones en lo que se refiere a la promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno.

3. Los comités de aplicación tienen también el mandato de velar por que las reglamentaciones regionales de los gobiernos locales al nivel de las provincias y de las regencias/ciudades sean conformes a los instrumentos de derechos humanos que han sido ratificados por Indonesia. Este principio está en consonancia con el párrafo 2 b) del artículo 5 del Decreto presidencial N° 40/2004, sobre el RAN-HAM para 2004-2009, así como con la Ley N° 10 de 2004, sobre las normas para la preparación de la legislación nacional, que, entre otras cosas, debe ajustarse con productos jurídicos superiores y no debe ser contraria a los intereses públicos.

4. Con ese fin, el Ministerio de Legislación y Derechos Humanos organiza regularmente programas de formación para los parlamentarios regionales sobre la formulación de reglamentaciones regionales orientadas a los derechos humanos.

5. En colaboración con la red de comités de aplicación del Plan Nacional de Acción sobre los Derechos Humanos, un grupo de trabajo interinstitucional coordinado por el Departamento de Relaciones Exteriores se encargó del proceso de presentación de informes por Indonesia en el marco del examen periódico universal. El Grupo de Trabajo también realizó una serie de consultas con diversas sociedades civiles nacionales, en estrecha colaboración con el Grupo de Trabajo sobre los derechos humanos. A este respecto, se celebraron consultas el 29 de enero y el 5 de febrero de 2008, para tener una idea exacta de la situación en lo que se refería a la promoción y protección de los derechos humanos en Indonesia. A causa del poco tiempo disponible, el Gobierno, por conducto del Departamento de Relaciones Exteriores, sólo pudo celebrar consultas con cierto número de organizaciones de la sociedad civil en la provincia de Nangroe Aceh Darussalam el 23 de febrero de 2008. Tras la presentación del informe, el Gobierno difundirá información sobre las obligaciones dimanantes del examen periódico universal a todos los organismos de ejecución del Plan Nacional de Acción de las 33 provincias, bajo la coordinación del Ministerio de Legislación y Derechos Humanos, del Ministerio del Interior y del Departamento de Relaciones Exteriores, como Presidente y Vicepresidentes Primero y Segundo de los organismos nacionales de aplicación, respectivamente, así como a cierto número de otras organizaciones nacionales de la sociedad civil.

Programa detallado en materia de derechos humanos en Indonesia

6. El programa detallado en materia de derechos humanos en Indonesia se refleja en el Primer Plan Nacional de Acción sobre los Derechos Humanos para el período 1998-2003, seguido del Segundo Plan Nacional de Acción para el período 2004-2009, uno de cuyos seis pilares consiste en reforzar a los organismos de aplicación del Plan a nivel nacional y a nivel regional. Entre otros pilares figuran los siguientes: la preparación para la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos; la armonización de las instituciones jurídicas nacionales y de la legislación de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos; la enseñanza y la divulgación en materia de derechos humanos; la aplicación de los estándares y normas de derechos humanos, y la vigilancia, evaluación y presentación de informes. Este programa detallado tiene por finalidad promover una cultura de respeto de los derechos humanos que esté en conformidad con los compromisos contraídos por Indonesia en relación con diversos instrumentos internacionales de derechos humanos.

I. REFORMAS INSTITUCIONALES Y LEGALES

A. Modificaciones de la Constitución de 1945 y establecimiento de un Tribunal Constitucional

7. En 1999, 2000, 2001 y 2002 se introdujeron diversas modificaciones de la Constitución a fin de reforzar el proceso de democratización, así como el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley en Indonesia. Un importante resultado de las modificaciones de la Constitución es que el Estado garantiza en Indonesia la promoción y protección de los derechos humanos, que son de muy diversa naturaleza: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Estos derechos, que están comprendidos en dos categorías (derechos civiles y políticos por una parte, y derechos económicos, sociales y culturales por otra) están consagrados en la Declaración de Derechos (la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

8. Establecimiento de un tribunal constitucional. Esta medida tenía por finalidad lograr que los valores y normas garantizados en la Constitución modificada se apliquen estrictamente mediante una serie de disposiciones legislativas nacionales tanto sustantivas como procesales. El párrafo 1) del artículo 51 de la Ley del Tribunal Constitucional dispone que estarán legitimadas para presentar una petición las partes que consideren que la entrada en vigor de una ley infringe sus derechos constitucionales y/o su autoridad, a saber:

- a) Todo ciudadano indonesio¹;
- b) Las entidades comunitarias de derecho consuetudinario, en la medida en que todavía existan y en consonancia con el desarrollo de las comunidades y con el principio del Estado Unitario de la República de Indonesia, tal como esté regulado por la ley;
- c) Las personas morales públicas o privadas, y
- d) Las instituciones estatales.

B. Legislación

9. Examen de las leyes y reglamentos que no sean conformes al espíritu de la Constitución modificada y a las normas de derechos humanos. Esto incluye, por ejemplo: la derogación de la ignominiosa Ley antisubversión de 1969, en 1999, por la Ley N° 26/1999, y la derogación de los artículos 154 y 155 del Código Penal de Indonesia, basada en el estudio histórico del Código Penal de Indonesia como producto de la dominación colonial holandesa, estudio realizado en el *Wetboek van Strafrecht voor Nederlandsch-Inde (Staatsblad 1915, N° 732)*, dado que esos artículos ya no responden al espíritu del Estado de Indonesia como Estado independiente, democrático y constitucional.

10. Promulgación de leyes y reglamentos relacionados con los derechos humanos:

- Artículo 28 de la Constitución de 1945 (modificaciones de 2002);
- Ratificación de todos los convenios fundamentales de la OIT²;
- Ley N° 23/1992, sobre la salud;
- Ley N° 3/1997, sobre los tribunales de menores (actualmente se está estudiando un proyecto de ley sobre la revisión de esta ley, con el que se pretende aumentar de 8 a 12 años la edad mínima para la penalización de los niños);
- Ley N° 9/1998, sobre la libertad de opinión en público;
- Ley N° 22/1999, sobre la autonomía regional;
- Ley N° 37/1999, sobre las relaciones exteriores;
- Ley N° 39/1999, sobre los derechos humanos (también garantiza la independencia del Komnas HAM);
- Ley N° 21/2000, sobre la asociación laboral;
- Ley N° 26/2000, sobre los tribunales de derechos humanos;

- Ley N° 2/2002, sobre la separación de la policía nacional y la policía militar;
- Ley N° 23/2002, sobre la protección de menores;
- Ley N° 24/2002, sobre los tratados internacionales;
- Ley N° 30/2002, sobre la Comisión para la Eliminación de los Delitos de Corrupción;
- Ley N° 13/2003, sobre el empleo;
- Ley N° 20/2003, sobre el sistema nacional de educación;
- Ley N° 17/2004, sobre el Plan Nacional de Desarrollo (Rencana Pembangunan Nasional), 2005-2025;
- Ley N° 23/2004, sobre la eliminación de la violencia en el hogar;
- Ley N° 32/2004, sobre la administración local;
- Ley N° 39/2004, sobre la contratación y protección de los trabajadores migratorios;
- Ley N° 12/2006, sobre la ciudadanía;
- Ley N° 13/2006, sobre la protección de los testigos y las víctimas;
- Ley N° 23/2006, sobre la administración de la población;
- Ley N° 21/2007, sobre la lucha contra los actos delictivos de trata de personas;
- Ley N° 24/2007, sobre la gestión en caso de desastres naturales;
- Ley N° 2/2008, sobre los partidos políticos;
- Decreto N° 9/2008, sobre los procedimientos y métodos para los servicios integrados destinados a los testigos y víctimas de la trata de personas;
- Decreto presidencial N° 50/1993, sobre la Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- Decreto presidencial N° 6/2000, sobre el retiro de la Instrucción Presidencial N° 14/1967, sobre la religión, las creencias y las costumbres chinas;
- Decreto presidencial N° 59/2002, sobre el Plan Nacional de Acción para luchar contra las peores formas de trabajo infantil;
- Decreto presidencial N° 87/2002, sobre el Plan Nacional de Acción para luchar contra la explotación sexual comercial de los niños;
- Decreto presidencial N° 88/2002, sobre el Plan Nacional de Acción para luchar contra la trata de mujeres y de niños;
- Decreto presidencial N° 40/2004, sobre el Plan Nacional de Acción sobre los derechos humanos;

- Decreto presidencial N° 81/2006, sobre el establecimiento de una Junta Nacional para la contratación y protección de los trabajadores migratorios;
- Proyecto de decreto presidencial sobre el Programa Nacional para los Niños para 2015 (que abarcará cuatro esferas: la educación, la salud, el VIH/SIDA y la protección);
- Reglamento presidencial N° 7/2004 sobre la planificación del desarrollo a plazo medio y a largo plazo (Rencana Pembangunan Jangka Menengah Nasional), 2004-2009;
- Proyecto de decreto presidencial sobre el establecimiento del Grupo Nacional de Trabajo contra la trata de personas;
- Instrucción presidencial N° 9/2000, sobre la generalización de la preocupación por la igualdad entre los géneros;
- Instrucción presidencial N° 6/2006, sobre la reforma de política en la contratación y protección de los trabajadores migratorios;
- Disposiciones legislativas promulgadas en relación con la ratificación de varios instrumentos de derechos humanos por Indonesia y con la adhesión de Indonesia a tales instrumentos (Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Ley N° 29/1999), Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Ley N° 7/1984), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ley N° 12/2005), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ley N° 11/2005), Convención contra la Tortura (Ley N° 5/1998) y Convención sobre los Derechos del Niño (Decreto presidencial N° 36/1990));
- Indonesia es también país signatario de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Democracia institucional y buena gobernanza

- Ley N° 22/1999, sobre la autonomía regional, y Ley N° 32/2004, sobre la administración local.
- Ley N° 2/2002, sobre la separación de la policía nacional y la policía militar, para hacer de aquella una fuerza pública más eficaz.
- Ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, mediante la Ley N° 7/2006.
- Diversas disposiciones legislativas de carácter político, así como sus modificaciones.
- Retiro de todas las funciones sociopolíticas de los militares, incluso su representación en el Parlamento. (Además, los militares vienen realizando una reforma interna dentro del nuevo marco de las relaciones entre los civiles y los militares.)

C. Creación de instituciones nacionales de derechos humanos mediante las leyes pertinentes

11. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (KOMNAS HAM), creada por el Decreto presidencial N° 50/1993 y reforzada posteriormente por la Ley N° 39/1999 sobre los derechos humanos, tiene por finalidad asegurar y reforzar su independencia con arreglo a los Principios de París de 1991.

12. Conforme a esa ley, los miembros de la Comisión son designados por el Parlamento y han de desempeñar las cuatro funciones básicas siguientes: investigación y estudio, divulgación, vigilancia y mediación. Además, con arreglo a la Ley N° 26/2000, sobre el Tribunal de Derechos Humanos, la KOMNAS HAM actúa como institución de investigación independiente *pro justitia* en caso de violaciones graves de los derechos humanos.

13. Para reforzar su capacidad y desempeñar mejor su función, particularmente en lo que se refiere a la vigilancia y a la presentación de informes, así como a la investigación sobre cualesquiera denuncias de violaciones de los derechos humanos, especialmente en el plano regional, la KOMNAS HAM ha establecido una serie de oficinas regionales. Hasta fecha reciente, sólo había oficinas regionales de la KOMNAS HAM en Papua, Sumatra occidental, Kalimantan occidental, Sulawesi (Palu) y Nanggroe Aceh Darussalam.

14. Aparte de la KOMNAS HAM, el Gobierno de Indonesia ha establecido cierto número de instituciones nacionales que se ocupan de diversas cuestiones relacionadas con los derechos humanos (entre otras, la KOMNAS PEREMPUAN o Comisión de la Mujer y la Comisión para la Protección del Niño), así como otras comisiones similares. El objetivo es reforzar y asegurar la aplicación de las disposiciones legislativas nacionales vigentes en materia de derechos humanos, así como vigilar e investigar los casos de violaciones de los derechos humanos e informar al respecto, conforme a la legislación aplicable vigente.

II. PRIORIDADES NACIONALES CLAVE

Derechos del niño

1. Erradicación del trabajo infantil, establecimiento de la enseñanza obligatoria para todos, de nueve años de duración, y lucha contra la pobreza extrema

15. El trabajo infantil se debe a una serie de causas: la pobreza³, la marginación, la incapacidad para satisfacer las necesidades básicas, el abandono, las discapacidades, la indigencia, y la alienación, tanto geográfica como social y cultural. Además, con el trabajo infantil también se hace caso omiso del derecho del niño al desarrollo. No obstante, en consonancia con el principio de la interrelación y la interdependencia entre la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos, hay que señalar que no hay soluciones rápidas para acabar con el trabajo infantil, habida cuenta de los difíciles problemas que se plantean en la lucha contra la pobreza y las cuestiones conexas.

16. Desde el primer RAM-HAM, en 1998, el Gobierno ha incluido estrategias orientadas a la erradicación de la pobreza extrema como prioridad absoluta en la esfera de los derechos humanos, teniendo en cuenta el principio de que la pobreza extrema constituye una violación de derechos humanos inderogables.

17. A principios de la crisis de 1998, el porcentaje de pobreza en Indonesia era del 24,2%, cifra que descendió en 2005, 2006 y 2007 al 15,97, al 17,75 y al 16,58%, respectivamente (con un número de pobres registrado de 37,17 millones). Entre 1990 y 2006, el porcentaje de la población que tenía un PIB de menos de un dólar de los EE.UU. (paridad del poder adquisitivo) bajó considerablemente, del 20,60 en 1990 al 7,54% en 2006.

18. Indonesia ha emprendido la difícil tarea de impulsar su desarrollo económico a un promedio del 6,6% entre 2004 y 2009, a fin de reducir las tasas de pobreza y de desempleo⁴, mediante una triple estrategia: fomento del crecimiento, fomento del empleo y reducción de la pobreza. Se han establecido programas destinados a impulsar la aceleración del desarrollo económico mediante el aumento de las inversiones y de las exportaciones, la creación de oportunidades de empleo, la reducción de las disparidades en cuanto a la pobreza mediante la reactivación de los sectores agrícola y rural, y el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

19. Los datos de la Dirección Central de Estadística correspondientes a 2006 muestran que el número de niños indonesios que no asistían a la escuela era de 705 en el caso de los niños de entre 7 y 12 años, y de más de 2 millones en el caso de los niños de entre 13 y 15 años. Por otra parte, según los datos compilados por el Estudio Socioeconómico Nacional (Susenas) en 2003, 1,5 millones de niños de entre 10 y 14 años trabajaban y no iban a la escuela. Otro grupo de alrededor de 1,6 millones no asistían a la escuela y tenían que trabajar para ayudar a sus familias.

20. Por otro lado, el número de niños prostituidos en Indonesia se estimó en alrededor de 70.000⁵. El Gobierno tiene plena conciencia de que la prostitución infantil es la peor forma de trabajo infantil y está resuelto a eliminar las peores formas de trabajo infantil para 2016, cuatro años antes de 2020, año fijado como objetivo a nivel mundial⁶.

21. Con ese fin, el Gobierno, en colaboración con la OIT, se ha esforzado por reforzar los siguientes programas:

- a) El Programa para reducir el número de niños que son trabajadores domésticos⁷, en particular mediante la formulación de un proyecto de ley sobre los trabajadores domésticos destinado a sentar las bases legales para la protección de los niños que tienen que trabajar como trabajadores domésticos, así como para acabar con los trabajos realizados en esta esfera por los niños de menos de 15 años. Los niños de entre 15 y 18 años pueden trabajar como trabajadores domésticos siempre que reciban una educación alternativa, que tengan un día libre por semana y que trabajen durante un máximo de cuatro horas al día.
- b) En la fase actual, y en espera de que se apruebe el mencionado proyecto de ley, el Gobierno continúa reforzando la difusión de información⁸ a nivel regional, con objeto de promover el establecimiento de reglamentaciones locales (*perda*) que sean compatibles con las normas que han de formalizarse dentro de ese proyecto de ley. El proceso de difusión de información ha comenzado en las provincias de las islas Riau, Java Central, la Región Especial de Yogyakarta, Kalimantan Occidental y Nusa Tenggara Occidental. En este contexto, tres regiones, a saber, la Región Especial de Yogyakarta, la ciudad de Kerawang y la Región Especial de Jakarta, han dado fin con éxito a la formulación de esas reglamentaciones locales.
- c) El programa para la erradicación de la trata de niños, la explotación de niños y el trabajo de niños.

- d) El programa para la prevención, en lo que se refiere a los niños, del comercio de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras sustancias que producen dependencia.
- e) El programa para la prohibición del trabajo de niños en las plataformas pesqueras (*jermales*) situadas frente a las costas en Sumatera Septentrional; del trabajo de niños en fábricas de zapatos, y del trabajo de niños en las minas de carbón de Bangka y Belitung.

Ayuda para el establecimiento de la enseñanza obligatoria, de nueve años de duración

22. Reconociendo que la erradicación del trabajo infantil exige la participación de multitud de sectores y de agentes y requiere diversos horizontes temporales, el Gobierno está contribuyendo a los esfuerzos conjuntos de diversas entidades relacionadas con la educación, tales como organizaciones no gubernamentales, voluntarios, el sector industrial y empresas, para contribuir a la aplicación del programa de enseñanza de nueve años de duración como movimiento social conjunto.

23. Para impulsar el establecimiento de la enseñanza obligatoria, de nueve años de duración, en Indonesia, se han tomado diversas medidas, tales como:

- Conceder diversos tipos de subvenciones, tales como la asistencia operacional a las escuelas, en particular la asistencia especial a los estudiantes y la asistencia operacional para libros, que en 2007 ascendieron a 11.500 millones de rupias indonesias. Mediante esas subvenciones, alrededor del 70,3% de los alumnos de las escuelas primarias y de las escuelas secundarias de primer ciclo y de segundo ciclo no tienen que hacer ningún gasto en relación con las escuelas.
- Lograr que se apliquen debidamente todas las políticas y medidas destinadas a mejorar la calidad y el bienestar de los maestros y de los profesores de las universidades. Así, en 2007, alrededor de 81.800 personas tuvieron la oportunidad de seguir programas de formación de personal docente a nivel universitario (título de bachiller universitario o S-1) o a nivel de D-4 (programa de cuatro años de estudios en el que no se concede ningún título), y alrededor de 8.540 personas siguieron programas de máster o de doctor. Todos estos programas tienen por finalidad mejorar las capacidades y la competencia de los maestros y de los profesores de las universidades.
- Mejorar la competencia y las calificaciones tanto de los estudiantes como de los profesores en la esfera de la tecnología de la información y de las comunicaciones. Por ejemplo, se han instalado sistemas o redes de tecnología de la información y de las comunicaciones en aproximadamente 10.000 escuelas y 471 regencias y ciudades, así como 36 unidades para la enseñanza a distancia.
- Sincronizar y reforzar la sinergia y las asociaciones entre el Gobierno, como encargado de la formulación de políticas, y las instituciones de enseñanza y el sector industrial (como el mercado del trabajo). En los años venideros, el Gobierno organizará regularmente seminarios en los que participarán esos tres interesados.
- Velar por el buen estado de los edificios de las escuelas, como uno de los indicadores de un buen sistema de enseñanza. Esto se logró, en particular, construyendo más escuelas nuevas, así como renovando o reconstruyendo las instalaciones escolares existentes que eran deficientes. Los progresos hechos a este respecto son alentadores, y el Gobierno espera que el 10% restante se construya y quede terminado en 2008 y 2009. Entre 2005

y 2007 se construyeron aproximadamente 5.419 escuelas nuevas. Además, se han construido 4.428 bibliotecas y 8.581 laboratorios (por un total de alrededor de 7.147.000 millones de rupias indonesias).

- Hacer gran hincapié en la promoción de una campaña de lectura en todo el país, para tratar de colmar la brecha existente en materia de educación entre la población. Se han construido aproximadamente 400 bibliotecas públicas (*taman baca*) en diversos lugares. Otros medios de lograr que la gente tenga acceso a libros incluyen las bibliotecas móviles, los hogares inteligentes y las motocicletas inteligentes; también se están promoviendo otros sistemas similares.

El microcrédito como uno de los medios de erradicar la pobreza

24. El Gobierno estima que el mejoramiento del acceso al microcrédito beneficiará a los pobres en todo el país. El Gobierno cree que la cooperación internacional es esencial para ayudar a Indonesia en sus esfuerzos por luchar contra la pobreza. En este orden de ideas, se celebrará en Bali (Indonesia), del 28 al 30 de julio de 2008, un foro interregional pertinente como la Cumbre Regional Asia-Pacífico sobre el Microcrédito. Uno de los objetivos de la Cumbre es promover y mejorar el microcrédito en el sector industrial, en el plano nacional, de manera sostenida. Los países participantes en la Cumbre, reunión orientada a la adquisición de conocimientos, podrán sacar enseñanzas de las prácticas óptimas y las experiencias de los demás países. Indonesia también utilizará esa reunión para dar a conocer sus prácticas óptimas y la experiencia adquirida en la puesta en práctica del microcrédito en Indonesia, así como para aprender de las prácticas óptimas de otros países en esta esfera. Se prevé que asistan a la Cumbre cierto número de dignatarios.

2. Violencia contra los niños

25. Para asegurar la aplicación de la política gubernamental de protección de los niños contra los malos tratos y la violencia de que pueden hacerlos objeto sus padres, el Gobierno, mediante la promulgación de la Ley N° 23/2002, de protección del niño, y la Ley N° 23/2004, sobre la eliminación de la violencia en el hogar, ha establecido graves sanciones contra los padres que cometen tales actos.

26. La Ley de protección del niño dispone, en su artículo 80, que los perpetradores de actos de violencia contra los niños serán castigados con penas de hasta tres años y seis meses de prisión, más un tercio o un cuarto de esa pena si los perpetradores son los padres del niño.

27. El Ministerio de Promoción de la Mujer está dirigiendo una campaña pública titulada "Acabemos con la violencia contra los niños", que se está realizando en todo el país, empezando en Java Central, Java Oriental, Nusa Tenggara Occidental, Sumba oriental, Nusa Tenggara Oriental, Maluku y Sulawesi Meridional. Esa política se está reforzando continuamente mediante, en particular, la formulación de un proyecto de Plan Nacional de Acción sobre la eliminación de la violencia contra los niños. Ese proyecto (denominado proyecto RAN-PKTA) se preparó mediante consultas con los niños en 18 provincias, consultas que han sido refrendadas posteriormente por decreto presidencial. Las esferas a las que se orienta esa estrategia incluyen los hogares, las familias, las escuelas, la judicatura y otros entornos formales de varios sectores, entre ellos los siguientes.

a) Entorno del hogar y la familia, y la sociedad en general

28. El Gobierno ha establecido unos Centros de Servicios Integrados para la Protección de la Mujer y del Niño que están situados en las 33 provincias y que también funcionan como centros de información y de tratamiento de traumas. Ya se dispone de instalaciones y de personal, y actualmente se están reforzando sus capacidades. Las prioridades para 2008 se centrarán en el refuerzo de la capacidad en 15 provincias y 40 regencias.

29. El Gobierno también ha iniciado el programa denominado TeSA 129 (Teléfono Amigoso para los Niños, que es un servicio telefónico de asistencia al que se ha asignado el número gratuito 129). El servicio se establecerá gradualmente en todo el país. En 2007-2008, la capacidad del servicio se reforzará en 11 provincias. Actualmente, ese programa ya está funcionando en Banda Aceh (NAD), Jakarta, Makasar, Surabaya y Pontianak. El TeSA está también destinado a prestar un servicio adaptado a los niños que permitirá recibir las denuncias de éstos.

30. El Gobierno, comprendiendo la estrecha relación que existe entre los matrimonios precoces y la violencia contra los niños, también ha emprendido una campaña masiva para poner fin a los matrimonios precoces, campaña que se inicia en Nusa Tenggara Occidental y en la costa septentrional de Java. Al mismo tiempo, en Indramayu (Java Occidental), algunos niños víctimas de violencia están preparando un diario en vídeo en el que se documentan casos de violencia sexual. El vídeo se utilizará como medio de promoción (experiencia adquirida) para prevenir la explotación.

31. Reconociendo que la discriminación es uno de los factores que desencadenan la violencia, y sobre la base de los datos del BKKBN (2004), los matrimonios precoces (en el caso de las niñas, de menos de 16 años) representan en Indonesia el 25% de la totalidad de los matrimonios. A este respecto, el Gobierno ha iniciado los trabajos de modificación de la Ley del matrimonio vigente⁹. Por otra parte, los estudios más a fondo realizados muestran que el 34, 30% de esos contrayentes están comprendidos en la gama de edades de la enseñanza obligatoria, de nueve años de duración. A este respecto, los matrimonios precoces pueden también considerarse como una de las causas del elevado número de niños que abandonan los estudios, particularmente en el caso de las niñas.

32. El Gobierno ha apoyado también el establecimiento de diversos marcos en los que los niños pueden participar o expresarse; en particular, el Foro de Niños, los Adolescentes Parlamentarios, el Congreso de Niños de Indonesia, el Foro Nacional para la Participación de los Niños, la Consulta Nacional de Niños, la Junta de Niños y la Elección de Dirigentes Jóvenes.

b) Entorno escolar (estructurado y no estructurado, incluyendo las instituciones religiosas)

33. El Gobierno está redoblando sus esfuerzos por luchar contra los actos de intimidación en el entorno escolar, ya que la intimidación refleja la falta de desarrollo de una inteligencia completa, así como del desarrollo espiritual, social, intelectual, emocional y sinestésico. La mera inteligencia cerebral producirá solamente seres humanos con un intelecto robótico más que social.

c) Entorno del sistema judicial

34. El Gobierno está revisando actualmente la Ley N° 3/1997, sobre el tribunal de menores (discurso de diversión, justicia restaurativa, aumento de 8 a 12 años de la edad mínima para la penalización de los niños). En este contexto, el Gobierno está tratando de reforzar la función del

Organismo Penitenciario (*Bapas*) para mejorar los estudios y evaluaciones de la sociedad civil a fin de ayudar en mayor medida a los jueces a examinar los asuntos que afectan a los niños.

35. Además, en colaboración con el UNICEF, el Gobierno ha reforzado la formación de las personas que se ocupan de la aplicación de la ley en Java Central, Java Oriental, Papua, Maluku y Sulawesi Occidental.

36. El Gobierno está iniciando también la creación de 16 penitenciarías especiales para niños que están separadas de las prisiones destinadas a los adultos; la preparación de un modelo de tribunal que esté adaptado a los niños, y la formulación de una justicia restaurativa en Java Central y en Nusa Tenggara Occidental como proyecto experimental. Asimismo coadyuva a estos trabajos el establecimiento de redes de autoridades encargadas del cumplimiento de la ley (policía, abogados, jueces, juntas penitenciarias y fundaciones de asistencia jurídica, con la Dirección de Promoción de la Mujer como entidad coordinadora). En la primera etapa, estas actividades se realizarán en ocho provincias, para asegurar la protección de los niños que se enfrentan con problemas legales.

37. En consonancia con el carácter específico de la provincia de Nanggroe Aceh Darussalam (NAD), una reglamentación local sobre la protección de los niños (*Qanun Perlindungan Anak*) ha recibido prioridad en el Programa de Reglamentaciones Locales (Prolegda) de 2007; la conclusión del establecimiento de un tribunal para niños en Aceh occidental; la conclusión del proyecto de comunicación del gobernador (SK) sobre el proyecto de presupuesto regional destinado a la erradicación de la trata, así como la formación de unos 232 funcionarios encargados de la aplicación de la ley para los tribunales, que serán sensibles a las diferencias entre los géneros y estarán adaptados a los niños; el establecimiento de un mecanismo para una justicia restaurativa basada en la comunidad en tres regencias de NAD y de Nias. Asimismo se ha formado a alrededor de 1.000 mujeres policías, a fin de que estén más capacitadas para realizar investigaciones sobre la violencia contra los niños en los campamentos de refugiados.

d) Entornos estructurados de otros sectores de la administración pública

- 1) **Sector de la salud.** Se están preparando unas directrices de referencia, destinadas al personal médico, sobre la violencia contra los niños.
- 2) **Sector de la enseñanza.** Se han integrado en el conjunto de elementos destinados a la formación en gestión de las escuelas unas directrices para la capacitación en la prevención de la violencia contra los niños en las escuelas. Por ejemplo, esas directrices se utilizan como uno de los indicadores de los resultados de esas actividades en la formulación y establecimiento de escuelas modelo adaptadas a los niños en la regencia de Polman, en Sulawesi Occidental.
- 3) **Sector social.** Formulación de directrices para la formación de trabajadores sociales, así como formulación de procedimientos operacionales normalizados para los servicios integrados en Java Central, Nusa Tenggara Occidental, Maluku, Aceh occidental y Nias.
- 4) **Policía.** Ya se ha empezado a trabajar en un proyecto de directriz sobre los servicios jurídicos disponibles para los niños, en la integración en los programas de formación de la policía de documentación sobre la protección de los derechos de los niños, y en la formulación de técnicas de aprendizaje electrónico para la policía.

3. Obstáculos y retos en la puesta en práctica de los derechos del niño

- a) El proyecto de ley revisada sobre la justicia de menores no ha sido considerado prioritario en el programa nacional de legislación de 2008, a causa del apretado programa de trabajo del Parlamento.
- b) La Comisión de Protección del Niño tiene una capacidad limitada para promover la protección del niño en Indonesia.
- c) El prolongado proceso de armonización, por las administraciones locales, de las reglamentaciones y prácticas locales que se aplican a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como a otros instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es Parte Indonesia.
- d) La falta de capacidad de las administraciones locales para preparar leyes locales sobre la prevención de la trata de mujeres y de niños.
- e) Problemas particulares en la provincia de Nanggroe Aceh Darussalam (NAD):
 - Los programas y actividades tienden a ser fragmentarios; entretanto, el desarrollo del sistema adolece de deficiencias;
 - La función de los servicios sociales locales aumentó en el período que precedió al *tsunami*; no obstante, hay que seguir tratando de asegurar el control y la coordinación entre las administraciones locales y otros organismos pertinentes para la aplicación de los programas de protección del niño;
 - En cuanto al establecimiento de un organismo para la protección y promoción de la mujer y el niño, hasta la fecha no hay ninguna indicación clara sobre cuál es el principal sector para la protección del niño ni sobre la forma de distribuir los trabajos y las funciones entre los servicios sociales locales;
 - Los mecanismos para la vigilancia y la distribución de los datos en los asuntos relacionados con la protección de los niños, incluyendo el progreso de esa protección, continúan siendo deficientes.
- f) Los documentos que sobre los procesos de niños han proporcionado los investigadores de la policía en el contexto de las Unidades Especiales de las Mujeres y los Niños, aplicando la Ley de protección del niño, reflejan todavía el problema de la incomprensión de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley (jueces y abogados), que se han acostumbrado a aplicar el Código Penal de Indonesia en vez de la nueva Ley de protección del niño. De hecho, en comparación con el Código Penal, la Ley de protección del niño impone sanciones incluso cuando los cargos formulados contra los autores son mínimos, por lo que surte un efecto de disuasión.
- g) No es fácil obtener datos exactos sobre los casos de trata de personas en Indonesia, no sólo por la naturaleza clandestina de ese delito sino también por la falta de uniformidad en los métodos de reunión de datos de los diferentes organismos gubernamentales competentes, así como de otras instituciones no gubernamentales competentes.

- h) Desde el punto de vista del derecho a la educación, los datos de Vigilancia de la Educación indican que en 2006, entre los pobres, el número de los alumnos que abandonaron los estudios en las escuelas primarias aumentó en un 24%; el porcentaje de los que no continuaron sus estudios hasta la escuela secundaria del primer ciclo fue del 21,7%; el de los que abandonaron los estudios en la escuela secundaria del primer ciclo fue del 18,3%, y el de los que no continuaron los estudios en la escuela secundaria de segundo ciclo fue del 29,5%. Es una ironía que, de esas cifras, el 72,3%, es decir la mayoría, eran niñas o jóvenes adolescentes. Esto se debe a la falta de capacidad financiera y a la fuerte naturaleza patriarcal de sus familias.
- i) Aunque la Constitución de Indonesia dispone claramente que las consignaciones para la educación que se hagan en el presupuesto del Estado han de ser del 20%, hasta ahora en ese presupuesto sólo se han consignado 90,1 billones de rupias indonesias, cifra equivalente al 11,8% del actual presupuesto del Estado.

Derechos de las mujeres y aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

1. Fomento de la participación de las mujeres en la política y la vida pública mediante iniciativas de discriminación positiva

38. Indonesia ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer mediante la Ley N° 7 de 1984. El país aplica estas disposiciones desde 2000 integrándolas en las estrategias de desarrollo nacionales, particularmente mediante el Decreto presidencial N° 9/2000 relativo a la integración de la igualdad entre los géneros en el desarrollo nacional.

39. El Gobierno promulgó la Ley N° 31 de 2002, sobre los partidos políticos, y la Ley N° 12 de 2003, sobre la elección de los miembros del Parlamento nacional y de los parlamentos locales. Esas dos leyes establecen una cuota del 30% de mujeres en los partidos políticos, pero el nivel de participación de la mujer en todos los niveles del sistema legislativo es aún bajo. Según la Comisión Electoral General (2005), entre 1999 y 2004 las mujeres ocuparon el 8,8% de los escaños del Parlamento, y se estima que entre 2004 y 2009 ocuparán alrededor de un 11,3%.

40. A este respecto, recientemente se promulgó una nueva Ley de partidos políticos (N° 2/2008) que reemplaza a la anterior (N° 31/2002). La nueva norma establecida por la Ley N° 2/2008 y otras disposiciones legales es la representación obligatoria de un 30% de mujeres en la organización de todo partido político. El objetivo es aplicar medidas en favor de las mujeres para estimular su participación en los partidos políticos. Este requisito de elevar la participación de las mujeres al 30% se aplica igualmente a los miembros de las juntas de los partidos políticos tanto al nivel de las provincias como al nivel de los distritos o municipios. Los partidos políticos también tienen la obligación de aplicar activamente programas de educación política que reflejen su responsabilidad de integrar debidamente los principios de justicia y de igualdad entre los géneros.

41. El artículo 2.2 de la Ley N° 2 de 2008, sobre los partidos políticos prevé medidas de discriminación positiva en la creación y la organización de partidos políticos: "... incluir un 30% de mujeres entre los representantes". Por otra parte, el párrafo 5) del artículo 2 dispone que "la organización de los partidos políticos de nivel nacional deberá incluir como mínimo un 30% de representación femenina". La ley establece además sanciones por incumplimiento de estas disposiciones.

42. También se han incluido medidas de discriminación positiva en el texto de la Ley de elecciones generales, que exige una participación mínima del 30% de mujeres entre los miembros de la Comisión Electoral General, en todos sus niveles.

43. Otra finalidad de la aplicación de medidas positivas para estimular la participación de la mujer en la política y en los poderes públicos es dar mayores garantías de que las mujeres defensoras de los derechos humanos podrán participar más activamente en la política y en la administración pública, en la esfera de la promoción y la protección de los derechos humanos en Indonesia.

44. En cuanto a la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones a nivel ejecutivo, en 2006 el número de mujeres funcionarios públicos era muy inferior al número de hombres en todo el escalafón (grados I a IV). La diferencia era más notoria en los grados I y II. Lo mismo puede decirse del poder judicial: en 2006 sólo había un 12% de juezas y magistradas y un 23% de abogadas.

2. Armonización de la Convención con las políticas y prácticas jurídicas nacionales para combatir la violencia contra las mujeres y promover la protección de los derechos de las mujeres

45. Si bien el artículo 27 de la Constitución garantiza la igualdad de los hombres y las mujeres ante la ley, aún hay disposiciones legales que discriminan contra la mujer. A nivel nacional, se han iniciado varias reformas de la normativa para establecer nuevas normas jurídicas o para mejorar, derogar o modificar disposiciones legales que contienen preferencias de género o elementos de discriminación de la mujer.

46. Se han adoptado distintas medidas de orden jurídico que incluyen la promulgación de la Ley N° 12 de 2006, sobre la ciudadanía; la Ley N° 13 de 2006, sobre la protección de los testigos y las víctimas; la Ley N° 21 de 2007, sobre la lucha contra la trata de personas, y la Ley N° 23 de 2004, sobre la violencia en el hogar. La Ley N° 23 de 2004 considera por primera vez la vulnerabilidad del personal de servicio doméstico. Dado que no existen otras disposiciones que determinen la condición jurídica de esas personas como trabajadores, el Gobierno tiene la obligación de proporcionarles toda la protección necesaria.

47. El Plan Nacional de Acción sobre los Derechos Humanos de 2004-2009 exige claramente, como uno de sus seis pilares, la armonización de las reglamentaciones locales. A este respecto, en diciembre de 2006 el Ministro del Interior envió una circular a todas las autoridades locales (gobernadores, alcaldes/regentes) para adaptar la legislación local a la normativa internacional de derechos humanos en la que Indonesia es parte, que incluye la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Los órganos de gobierno locales deberán aplicar estas disposiciones en estrecha cooperación y coordinación con la Oficina Provincial del Ministerio de Legislación y Derechos Humanos. Para aplicar el Plan de Acción, el Gobierno ha creado 436 comités de aplicación al nivel de las provincias y de las regencias.

48. A fin de redoblar los esfuerzos del Gobierno para luchar contra la violencia que afecta a las mujeres, el Decreto presidencial N° 181 de 1998 estableció la Comisión Nacional sobre la Violencia contra la Mujer. Según esa Comisión, hasta 2007 había más de 100 reglamentaciones locales que eran discriminatorias para la mujer y se fundaban en valores religiosos y tradicionales. La Comisión ha trabajado en estrecha cooperación con 367 organizaciones comunitarias de toda Indonesia y de la región de Asia y el Pacífico, así como con las estructuras internacionales, y ha contribuido concretamente a las medidas nacionales para luchar contra todas las formas de violencia

que afectan a las mujeres. Esas organizaciones han apoyado las actividades de la Comisión con una coordinación extraordinaria y con resultados excepcionales.

3. Estrategia nacional de lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños

49. El Gobierno de Indonesia tiene plena conciencia de que la trata de personas constituye una violación grave de los derechos humanos y que, en consecuencia, es necesario eliminarla. Ese crimen se manifiesta de diversas formas en los contextos nacional e internacional. Por eso es necesario que el Gobierno tenga en cuenta ambos contextos, nacional e internacional, para ofrecer protección en todos los niveles y castigar con el debido rigor no sólo a los autores, sino también a los intermediarios. Además, el artículo 11 de la Ley N° 21 de 2007, sobre la lucha contra la trata de personas, dispone que las personas que faciliten las acciones de los autores del delito de trata serán castigados con la misma pena que los instigadores.

50. En Indonesia, las provincias de Java Oriental, Java Occidental y Kalimantan Occidental presentan las cifras más altas de trata de personas, en este orden.

51. En general, Indonesia ha adoptado 14 textos jurídicos relativos a la Ley N° 21 de 2007 y su decreto presidencial para fortalecer la base jurídica de la lucha contra la trata de personas, particularmente mujeres y niños, y también para acabar con el trabajo forzado en el servicio doméstico y con el empleo de niñas en ese servicio. La Ley de violencia en el hogar, la Ley de recursos humanos y la Ley de lucha contra la trata de personas se aplican en los casos de violencia contra trabajadores de servicio doméstico y empleo de niñas en este servicio en el extranjero. Los autores son sancionados con penas de 3 a 15 años de encarcelamiento y con una multa nominal comprendida entre 120 y 600 millones de rupias indonesias.

52. El artículo 2, párrafos 2, 3, 4, 5 y 6, de la Ley N° 21 de 2007 dispone que los autores de un delito de trata de personas agravado por el recurso a la violencia física y psíquica serán castigados con una pena igual a la pena máxima aumentada en un tercio. El artículo 18 exime de castigo a las personas obligadas contra su voluntad a ayudar a los autores de estos delitos. Sin embargo, se requiere la presentación de otras pruebas antes de retirar la acusación. La Policía creó a estos fines la unidad especial denominada Operación Flor, encargada de investigar los casos de trata de personas. Se considera que la policía de Indonesia es el único órgano habilitado para detener a los autores de estos delitos, porque Indonesia no ha suscrito ningún acuerdo bilateral de extradición.

53. La situación particular de Indonesia requiere que, para luchar contra la trata de personas, se apliquen amplias políticas y estrategias que deberían abarcar todos los sectores pertinentes, en particular las instancias de recursos humanos, en lo que se refiere al empleo de trabajadores indonesios en otros países. El proceso de reforma del sector del empleo se inició con la Instrucción presidencial N° 2 de 2006 y la ulterior creación del Organismo Nacional para el empleo y la protección de los trabajadores indonesios (BNP2TKI). Una de las medidas concretas adoptadas por ese organismo es el cierre de 86 centros de formación de trabajadores indonesios que no cumplieran los requisitos aplicables a las instalaciones de formación, en particular material y equipos, instructores y períodos de formación. Actualmente hay 260 centros de formación en todo el país, principalmente en las localidades de Jakarta, Bogor, Tangerang y Bekasi (Jabotabek).

54. De conformidad con el artículo 45 de la Ley N° 21 de 2007, se crearon 304 dependencias especiales para la mujer en las comisarías de las provincias y de las regencias. Esas dependencias asisten de forma integral y coordinada a las víctimas de actos de violencia. En cada dependencia hay una unidad especial de mujeres policías especialmente preparadas para ocuparse de las cuestiones de desigualdad de género y de la violencia contra las mujeres. El Decreto N° 10 de 2007

del Jefe de la policía de Indonesia consolidó esas dependencias integrándolas en la Policía Nacional de Indonesia.

55. El párrafo 2 del artículo 45 de esa ley contiene instrucciones especiales para las investigaciones relativas a los niños, instrucciones que fueron transmitidas a las comisarías de distrito. El artículo 46 de la ley dispone además la creación de un Centro de Servicios Integrados. Actualmente hay 36 centros en Indonesia, particularmente en los lugares en que el fenómeno de la trata es más notorio; uno de esos centros está en el hospital policial de Kramat Jati. Además, la policía ha establecido un servicio telefónico de asistencia en el número 021-7256085, en el que la Dirección I de la Policía Judicial (*Bareskrim*) recibe directamente las denuncias.

Dificultades

- a) Un problema interno que hay que solucionar es el del trauma de las víctimas y la defensa de sus derechos. Para ello habrá que crear más centros de crisis, especialmente en los lugares donde se concentra la trata de mujeres. Muchas veces las víctimas no quieren retornar para evitar la pobreza. Es urgente que el Gobierno tome las medidas necesarias para crear oportunidades de empleo para esas personas.
- b) Los gobiernos locales deberían adoptar sin demora una normativa local más rigurosa para luchar contra la trata de personas y crear bases de datos sobre la instrucción de los casos de trata de personas.
- c) Es necesario reforzar más los programas de desarrollo nacionales para elevar el nivel de vida de las mujeres. Las tasas de mortalidad materna en Indonesia siguen siendo altas y se reflejan en un bajo índice de desarrollo humano ajustado por género (IDG), que es de 0,671, y en la clasificación de Indonesia en el lugar 92 en el *Informe sobre Desarrollo Humano* de 2001. Por otra parte, la tasa de mortalidad materna de Indonesia sigue siendo la más alta entre los países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN): 307 muertes por cada 100.000 niños nacidos vivos.
- d) En el sector de la educación aún hay cierta desigualdad de género, particularmente en la enseñanza secundaria y en las universidades. Asimismo, hay más mujeres (13,53 %) que hombres (5,97%) entre la población de 10 ó más años que no ha asistido nunca a la escuela. El problema de la desigualdad de género existe igualmente en la economía, entre otros sectores, como lo indica la diferencia en los niveles de población activa de las mujeres (43,5%) y los hombres (72,6%). Estas cifras se basan en el *Estudio Socioeconómico Nacional* de 1999.
- e) En el sector político y en la formulación de normas se observa que el número de mujeres en las instancias de decisión era mínimo hasta 2007 tanto en el plano nacional como en el local. A pesar de todas las medidas de promoción que se han tomado, en Indonesia sólo hay 1 mujer entre los 33 gobernadores de provincias, unas 12 mujeres dirigentes en el plano local dentro de un total de 476 distritos o municipios, un 10% de mujeres en los órganos legislativos provinciales y un 8% en estos órganos de distritos o municipios.

4. Estrategias nacionales para la promoción y protección de los derechos de los trabajadores indonesios en otros países

En este ámbito se han adoptado las siguientes medidas:

- a) En 2004 los poderes públicos aprobaron una Ley sobre la contratación y protección de los trabajadores migratorios, y después el Decreto presidencial N° 81/2006 creó un nuevo órgano de coordinación, el Consejo Nacional de Contratación y Protección de los Trabajadores Migratorios (BNP2TKI)¹⁰. La Instrucción presidencial N° 6/2006, relativa a la reforma de la política en materia de contratación y protección de los trabajadores migratorios indonesios en otros países, completa las anteriores medidas. Además, se creó un Consejo Nacional de Certificación Profesional para que los trabajadores indonesios puedan adquirir niveles de competencia reconocidos nacional o internacionalmente. Con estos mismos fines, el Gobierno presta especial atención a la profesionalidad de las agencias de empleo privadas que preparan a los trabajadores que proyectan emigrar. Como se ha dicho, el Gobierno ha cerrado, en todo el país, 86 centros que no ofrecían las condiciones de formación apropiadas.
- b) Conforme a la Instrucción presidencial N° 6/2006, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha creado un servicio de asesoramiento a los ciudadanos coordinado por las distintas misiones diplomáticas y consulares de Indonesia en el extranjero, particularmente en los países de destino. Actualmente hay seis servicios de asesoramiento a los ciudadanos, en Singapur, Brunei Darussalam, Jordania, Qatar, la República de Corea y Siria. El Ministerio de Relaciones Exteriores extenderá pronto (2008) estos servicios de asesoramiento a otros seis países.
- c) A fin de reforzar la capacidad del Gobierno para proteger a sus nacionales en el extranjero, el Ministerio ha creado una Dirección especial encargada de la protección de los ciudadanos indonesios y ha establecido en otros países entidades jurídicas encargadas principalmente de la asistencia y la protección de los indonesios, incluidos los trabajadores migratorios. Para reducir los casos de violaciones de los derechos humanos cometidas contra trabajadores migratorios indonesios (especialmente mujeres), se han adoptado distintas medidas:
 - 1) En cooperación con las autoridades competentes de los países de destino acreditados, las embajadas y consulados de Indonesia están estudiando estos problemas y están tomando diversas medidas: recabar información sobre los casos de abuso y violaciones de los derechos humanos para informar al Gobierno, obtener más instrucciones sobre la forma de resolver los problemas que se presenten y recomendar a las autoridades competentes del país, así como al organismo BNP2TKI y al Departamento de Recursos Humanos y Transmigración una lista negra de agencias y empleadores que crean problemas. Sobre esta base, la Dirección recomienda que los infractores sean enjuiciados y sancionados.
 - 2) Prestar asistencia de asesores jurídicos para defender estos casos, en particular cuando se trata de indonesios procesados por la justicia en países acreditados, así como defender los derechos de los trabajadores migratorios indonesios (mujeres).
 - 3) Proporcionar vivienda y asesoramiento.

- 4) Satisfacer las necesidades básicas de los indonesios, incluidos los trabajadores migratorios durante su estancia en albergues.
- 5) En cooperación con la OIT, con el Departamento de Relaciones Exteriores (la Dirección) y con los Centros de Formación y Educación, se ha elaborado un módulo sobre la protección de los trabajadores migratorios (mujeres) en el extranjero y se han definido estrategias para afrontar sus problemas psicológicos. Este módulo forma parte del plan de estudios y preparación de los funcionarios diplomáticos y consulares, incluidos los agregados laborales del Centro de Formación y Educación del Departamento de Relaciones Exteriores.
- 6) Para prestar rápidamente asistencia jurídica a los indonesios (incluidos los trabajadores migratorios) que tienen problemas jurídicos en extranjero, particularmente las personas que se enfrentan a la pena capital o a reclusión a perpetuidad, así como para vigilar la correcta aplicación de los procedimientos legales, las embajadas y los consulados de Indonesia han recibido instrucciones para mantener contactos con los gobiernos de los países acreditados y presentar notificaciones consulares de conformidad con el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.

Derechos civiles y políticos

1. Descripción general de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en Indonesia

56. Indonesia considera que el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos sólo es posible en un entorno democrático. A este respecto, debe señalarse que Indonesia es uno de los últimos países que entraron en la "tercera ola" de democratización que empezó a mediados de los años setenta.

57. La transición a la democracia en Indonesia, que es el cuarto país más poblado del mundo y tiene la mayor población musulmana en una de las naciones de mayor diversidad étnica, es uno de los hechos trascendentales de esta tercera ola de democratización que se extendió por todo el mundo a finales del siglo XX. Algunos escépticos dudaban de la longevidad de la democracia en Indonesia porque consideraban que los indonesios no estaban preparados, que el país era demasiado grande y la nación demasiado compleja. Esas personas afirmaban que la democracia en Indonesia llevaría al caos o incluso al desmembramiento del país. Otros dijeron que lo que había ocurrido en Indonesia era un simple "cambio de régimen". El columnista Thomas Friedman se lamentaba porque Indonesia estaba convirtiéndose en un "Estado desorganizado". Otros vaticinaron que la democracia desencadenaría el extremismo y radicalizaría la política nacional.

58. Debido a estas preocupaciones, muchos indonesios sentían a la vez entusiasmo y preocupación por la entrada de su país en el territorio inexplorado de la democracia.

59. Hoy puede afirmarse que los indonesios han desmentido estos motivos de preocupación:

- a) Nuestra democracia es más fuerte y más dinámica que nunca.
- b) En 2004, Indonesia organizó pacíficamente unas elecciones que se consideraron como las elecciones mayores y más complejas del mundo.

- c) Contra los presagios de desmembramiento, Indonesia es un país cada vez más unido, como se refleja en los acuerdos de paz de Aceh.
- d) Indonesia no se ha convertido en un baluarte del radicalismo y sigue siendo un país profundamente moderado y progresista. De hecho, la democracia, el islam y la modernidad avanzan naturalmente de la mano en Indonesia.
- e) A pesar de los primeros años de turbulencia, cuando en cuatro años, entre 1998 y 2002, se cambió cuatro veces de Presidente, nuestra democracia se caracteriza actualmente por la estabilidad política y el crecimiento económico, el mayor desde la crisis financiera. De hecho, la democracia en Indonesia ha llegado a un punto desde el que no hay marcha atrás, como lo demuestran muchos hechos.
- f) Indonesia pasó sin problemas la prueba de las "dos elecciones" y ha vivido pacíficamente dos transiciones presidenciales.
- g) Como resultado de las elecciones nacionales y locales directas, el panorama político ha cambiado de forma radical y fundamental.
- h) Indonesia ha introducido profundas reformas militares para confiar a las fuerzas armadas una misión de defensa, no sólo del territorio nacional, sino también de la democracia y de las reformas.
- i) Aunque en ocasiones surgen problemas políticos, nunca ha habido ninguna inquietud por un golpe de Estado inminente, como otros países en vías de democratización.
- j) Innumerables encuestas de la opinión pública indican que los ciudadanos, aunque puedan perder la fe en los políticos, en las instituciones o en las políticas, creen hoy más que nunca en la democracia.

60. Esta nueva cultura política exige que los ciudadanos tengan un acceso constante a sus dirigentes y puedan intervenir realmente en las políticas gubernamentales. Los dirigentes deben aprender a practicar una nueva forma de gobierno fundada en los principios de la responsabilidad y de la rendición de cuentas, que son la esencia de una sana democracia.

61. La democracia de Indonesia es singular porque no es sólo pluripartidista, sino también pluriétnica. Para preservar su democracia pluriétnica, Indonesia debe fomentar un tipo de democracia que proteja y estimule las mejores características del país: sus preciados valores de unidad, armonía y tolerancia. Cuando la gente vota, lo hace con la intención de mejorar su vida; ese voto es, de hecho, una muestra de confianza y un signo de esperanza. La democracia ha de ser un medio de realizar esta esperanza, apoyándose en la Constitución de 1945 y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que Indonesia es Parte.

62. Indonesia ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos mediante la Ley N° 12 de 2005, y la Convención es aplicable desde el 23 de mayo de 2006.

a) Derecho a votar y a ser elegido

63. Conforme a los principios de la democracia, Indonesia organizó por primera vez en su historia una amplia y compleja elección presidencial directa, que se desarrolló pacíficamente. Además, los indonesios tienen hoy derecho a elegir directamente a sus dirigentes locales, desde los gobernadores hasta los alcaldes y los jefes de distritos. En Indonesia se han organizado más de 300 elecciones de

dirigentes locales desde mediados de 2005. Tan sólo en 2006 se celebraron 85 elecciones locales, y en 2008 el Gobierno organizará 138 elecciones locales.

64. La elección presidencial de 2004, con 117 millones de votantes y un 77% de personas con derecho a votar, es la más importante en cifras de la historia. Entre los muchos aspectos notables de la democracia indonesia, es de señalar que las elecciones de 2004 confirmaron el nombramiento de 61 mujeres para la Cámara baja (550 miembros) y de 27 mujeres para la Cámara alta (128 miembros).

65. El reconocimiento internacional de los esfuerzos que ha hecho el Gobierno para fomentar y fortalecer la democracia en Indonesia se manifiesta, por ejemplo, en el Premio a la Democracia concedido por la Asociación Internacional de Consultores Políticos en su 40ª Conferencia, celebrada en Nusa Dua (Bali) el 12 de noviembre de 2007. La Asociación también felicitó a Indonesia por haber organizado y aplicado con éxito un sistema democrático que ahora puede servir de ejemplo de democracia en Asia.

66. Para seguir fortaleciendo la democracia indonesia, se prevé que en 2007-2008 se ultimarán las siguientes leyes políticas estratégicas:

- 1) La Ley de partidos políticos fue aprobada finalmente en enero de 2008 (Ley N° 2 de 2008, sobre los partidos políticos);
- 2) La Ley sobre la elección nacional de los miembros del Parlamento, del Senado y de las asambleas legislativas regionales;
- 3) La Ley sobre composición y el estatuto de la Asamblea Consultiva Popular, del Parlamento, del Senado y de las asambleas legislativas regionales;
- 4) La Ley sobre la elección nacional del Presidente y del Vicepresidente;
- 5) La revisión de la Ley N° 8/1985, sobre las organizaciones de la sociedad civil.

67. La nueva Ley de partidos políticos también garantiza el derecho de los partidos a crear organizaciones conexas. Esto tiene por finalidad asegurar la apertura de los partidos políticos prescrita por las leyes y las reglamentaciones pertinentes. Además, los partidos políticos tienen la obligación de formar políticamente a los ciudadanos, conforme a sus responsabilidades, y deben tener debidamente en cuenta los criterios de justicia y de igualdad de género.

68. En este contexto, el Gobierno debe modificar la Ley N° 8 de 1985, sobre las organizaciones de la sociedad civil, para incorporar el derecho a crear organizaciones conexas de partidos políticos o afiliadas a ellos. Tras la promulgación de la Ley de partidos políticos, se ultimarán a su debido tiempo esta Ley de organizaciones de la sociedad civil, aunque no se ha deliberado sobre ella durante más de 20 años.

69. Para seguir reforzando el sistema democrático de Indonesia, la posibilidad de que los candidatos independientes participen en las elecciones locales directas, junto a los candidatos presentados por los partidos políticos, ha recibido amplio apoyo de la población, y el Tribunal Constitucional ha confirmado la legalidad de esa participación, conforme al artículo 28.d 1) y 3) de la Constitución de 1945.

b) Libertad de religión

70. Como Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Gobierno de Indonesia asume plenamente los compromisos y obligaciones dimanantes de ese instrumento, en particular la obligación de garantizar la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión establecida en el artículo 18 del Pacto. La Constitución de 1945 (arts. 28 E y 29) establece garantías para la promoción y protección de ese importante derecho.

Dificultades

71. Aunque Indonesia promulgó la Ley N° 23/2006 de administración de la población, que permite inscribir en el Registro Civil el matrimonio de personas que no profesen ninguna religión reconocida por la ley, aún hay casos en que los fieles de algunas creencias del país no pueden ejercer plenamente su derecho a que se registre oficialmente el matrimonio¹¹. El párrafo 2 del artículo 64 de esa ley dispone expresamente que las personas que no profesen ninguna de las religiones reconocidas por la ley podrán dejar en blanco la columna "Religión" y tendrán derecho a oficializar su matrimonio en el Registro Civil¹².

72. En este contexto, el Gobierno quiere subrayar y reiterar su determinación de velar por la promoción y la protección de este derecho y de todos los derechos de los indonesios a todas sus manifestaciones religiosas. El Gobierno tiene la responsabilidad de garantizar los servicios de la administración a todos sin discriminación, independientemente de su religión o de sus creencias, incluido el registro del matrimonio.

2. Transformación completa y reformas

73. La reforma de la policía ha tenido los siguientes resultados:

- a) Separación de la policía nacional y las fuerzas armadas en 2000.
- b) Sometimiento de la policía a la jurisdicción de los tribunales generales desde 2002.
- c) Implantación de programas de policía comunitaria en 2005. El Decreto N° 737/X/2005 del Jefe de la policía nacional, de 13 de octubre de 2005, tiene un anexo titulado "Estrategia y política de aplicación del modelo de policía comunitaria para que desempeñe funciones de policía nacional". Ese decreto informa ampliamente a la comunidad sobre la política y las estrategias de la policía nacional en lo que concierne a la policía comunitaria. Se considera que la policía comunitaria es una de las soluciones más eficaces para conseguir y mantener la seguridad en las comunidades. Difiere del sistema anterior, que tendía a hacer mayor hincapié en la misión de los funcionarios de seguridad, y da prioridad a la función y la participación de la comunidad para mantener la seguridad en el vecindario. En su empeño por extender y consolidar el sistema de policía comunitaria, la policía nacional sigue apoyando la celebración de debates a fondo y la determinación de las prácticas idóneas y de las enseñanzas obtenidas en la polifacética sociedad indonesia.
- d) Introducción de un módulo de formación sobre derechos humanos en la Academia de Policía.
- e) Desmilitarización de la formación en la Academia de Policía.

74. Las reformas introducidas en las fuerzas armadas nacionales de Indonesia han tenido los siguientes resultados:

- a) Los militares cesaron sus actividades políticas y hoy son neutrales, independientes y libres del ejercicio de la política.
- b) El nuevo marco de relaciones entre civiles y militares determina la naturaleza de los contactos de los militares con el Gobierno y con los demás órganos de la Administración. Se trata de las disposiciones de la Constitución de 1945 y de la actual legislación nacional: por ejemplo, el recurso a la fuerza militar en caso de guerra con otros países. Estas decisiones son de la competencia del Presidente, que ha de tener el acuerdo del Parlamento, y las fuerzas armadas están sometidas a su autoridad para movilizar o desplegar las tropas.
- c) Los militares han adoptado sistemáticamente medidas para retirarse de toda actividad comercial.

Notas

¹ Whereas meanwhile, the Elucidation of Article 51 Paragraph (1) Sub-Paragraph of the Constitutional Court Law affirms that the "individual" intended in Article 51 Paragraph (1) Sub-Paragraph a includes a group of individuals having a common interest.

² They are as follows: Law No. 18/1956 on the Ratification of ILO Convention No. 98 Concerning of the Enactment of the Basic Rights to Organize and Collective Bargaining; Law No. 80/1957 on the Ratification of the ILO Convention No. 100 concerning Equal Remuneration; Law No. 19/1999 on the Ratification of ILO Convention No. 105 on the Abolition of Forced Labour; Law No. 20/1999 on the Ratification of ILO Convention No. 138 on Minimum Age for Admission to Employment; Law No 21/1999 on the Ratification of ILO Convention No 111 on Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Law No. 1/2000 on the Ratification of ILO Convention No 182 on the Prohibition of an Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour); Presidential Decree No. 83/1998 on the Ratification of ILO Convention No 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize.

³ The general condition of people's welfare during the year 2006 was still a source of great concern. The number of poor people in the country has not yet significantly reduced. According to the Bureau of Central Statistics (BPS), the number of poor people in 2006 raised to 39.05 millions from 35 million in 2005. In 2007, despite the Government's pronouncement, through the BPS, stating that the number of the poor between March 2007 to March 2007, has been reduced to 37.17 million (16.58% of the total population), the World Bank mentioned that their number remains at around 1000 million (42.6%). This is based on the calculation of the population living with the wage/salary under USD \$2/day/person out of 232, 9 million people in 2007 and 236, 4 millions in 2008.

⁴ The result of the National Labor Survey (Sakernas) of the BPS of February 2007 showed that the highest figure of unemployment's still exists in Java with the number of around 10.39 % and the lowest in Bali and Nusa Tenggara around 5.49%. The high figure of unemployment also shows in Sulawesi and Sumatera with the number of 9.94 and 9.62% respectively. Moreover, out of 45 cities which recorded in the Consumer Price Index (IHK) in December 2007, all of them showed

inflation. The high inflation in the country took place in Banda Aceh (around 3.76%), and the lowest inflation was in Pangkal Pinang (0.03%).

⁵ According to the 9 August 2006 edition of the Tempo Daily, Director of the ILO Jakarta, Alan Boulton stated that based on the research by the ILO, there were around 70 thousands child sex workers in Indonesia under 15. Bali followed by Nusa Tenggara, are the cities with the highest numbers.

⁶ Notwithstanding the fact that only few best practices have been achieved in the efforts to eradicate child labour in Indonesia, the Local Government in Kutai-East Kalimantan has successfully launched its region as a child workers free zone. It is hoped that other regions in the country are expected to undertake similar efforts. In this vein, the Government is now strengthening the Program of Hopeful Family (PHP or in Indonesia Program Keluarga Harapan/PKH) as part of its efforts to develop a social protection system. PHP is a program which grants conditional cash transfers to poor families. In return, the families are required to send their children to school to benefit from facilities as already allotted by the Department of National Education. Poor families with under school age children and/or pregnant mothers, health facilities as regulated by the Department of Health are provided. Aside from aiming to reduce spending by poor households, PHP is also aimed at abolishing persistent vicious circles of poverty between generations. Therefore, it is hoped that the next generation will get better education and health care, leading to better jobs. PHP was launched in mid-2007 and has been provided to around 500 thousand households in seven provinces. In 2008, this program will be increased to meet the needs of 1.5 million poor households. The program is in fact in line with the goal to eradicate child labour as well with the attainment of MDGs in relations to education, health, and gender equality.

⁷ On 26 June 2007, A National Seminar on "Prevention and Addressing Trafficking as well as Forced Labour for Domestic Workers and Child Domestic Workers", was held in the State Ministry for the Empowerment of Women. This Seminar was conducted by a number of NGOs network i.e. Gema Rumpun Perempuan, Jarak, and Rumpun Tjoet Njak Dien of Yogyakarta, supported by the State Ministry of Women Empowerment, the European Union's and the ILO's Office in Jakarta.

⁸ The Ministry for the Empowerment of Women, in association with the ILO Jakarta since 2006 has been formulating a module on domestic child workers. The module will be circulated for free in a sustained manner among governmental apparatus, women activists, child workers, and general society.

⁹ Early marriages of children under 18 in Indonesia are legalized under Law 1 of 1975 on Marriage. This Law allows girl child under 16 to get married as stipulated in Article 7 (1). "Marriage is only allowed if the groom reaches the age of 19 and the bride has reached the age of 16.

¹⁰ Measures undertaken by BNP2TKI to address problems faced by our migrant workers abroad are as follows:

- a) Establishing Employment Training Centers (ETC) at the Employment Offices in the various regencies/cities to help facilitate opportunities for those seeking employment overseas.
- b) Closing ETCs that are inadequate and violate basic rules and regulations (such as having inadequate facilities, etc.)

- c) Increasing the minimum wage of migrant workers in a number of destination countries such as Singapore and certain countries in the Middle East.
- d) Establishing monitoring mechanisms in a number of destination countries.
- e) Abolishing the levy each migrant worker has to pay upon arrival at Terminal 3 of Cengkareng Airport.
- f) Intensifying the dissemination of information on the procedures and on the risks of working overseas.
- g) Reducing the sending of overseas workers in the domestic sector and strengthening the job opportunities for overseas employment in the formal sector.

¹¹ In this context, the followers of "Aliran Kepercayaan kepada Tuhan YME" (a belief called "Belief in One God") for example, were reported to have chosen any one of the religions listed on their ID cards (KTP). The report further revealed that the followers of several beliefs in Bandung and Cimahi (West Java) still face administrative difficulties in having their marriages registered.

¹² In 2001, Mr. Asep Setia Pujanegara brought such a case before a court in Bandung. The Supreme Court granted his appeal and subsequently ordered the Civil Registrars in Bandung (West Java) to register his marriage.
